



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE UNA BALDEADORA DE ACERADOS AUTOPROPULSADA DE 2M³ PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a doce de Marzo de dos mil veinte, a las diecisiete horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D^a. Eva María Masías Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 107.438,02 € + IVA (22.561,98 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA DE ACERADOS AUTOPROPULSADA DE 2 M³. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vista la única oferta, presentada por AEBI SCHMIDT IBERICA S.A. (ASH) que aporta la baldeadora CityJet 3030 SW, tengo a bien informar de que cumple con todos los requisitos técnicos exigidos al suministro.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Dado que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos, mejorando cuestiones como la potencia y caudal de la bomba o par motor, se propone otorgar los cinco puntos correspondientes a prestaciones técnicas del vehículo.

En cuanto a las mejoras en el equipamiento, se incorpora una columna direccional que permite abatirse de forma que se facilita el acceso a la cabina. Otras aportaciones que se señalan, son consecuencia del cumplimiento del pliego o se sobreentiende que han de venir con cualquier vehículo de este tipo, por lo que se propone otorgar dos puntos en este apartado.

El total de puntuación obtenido por la oferta presentada por ASH en el apartado de Criterios evaluables mediante juicio de valor asciende a 7 puntos.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.- Saturnino Camacho Ayuso.”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 5 de Marzo de 2020, así como el informe emitido por el Jefe de servicio de Medio Ambiente transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A. 105.000 € + IVA, (22.050 €) Ampliación garantía 1 año.

La puntuación total según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

- 1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:
 - Prestaciones técnicas del vehículo: 5 puntos.
 - Mejoras en el equipamiento del vehículo: 2 puntos.
 - Total: 7 puntos.
- 2.- Criterios evaluables de forma automática:
 - Por ampliación de garantía: 5 puntos
 - Por la baja de la oferta económica: 50 puntos.
 - Total. 55 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: 62 PUNTOS.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

CUARTO.- Requerir a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 5.250 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA